

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el representante legal de la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO VENCEDOR – COOPVENCEDOR EN REORGANIZACIÓN, en cuanto a que se le informe sobre el estado de la solicitud de conversión de los títulos judiciales, que la misma le fue puesta en conocimiento mediante auto del 10 de marzo de 2020 que fuera notificado por anotación en estado del 12 de marzo de 2020.

No obstante, se le reitera que a folios 1009, a 1011 y 1019 a 1020 obran las comunicaciones procedentes del Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., en las que se informa que se cumplió con la conversión de títulos solicitada, y para efectos de su entrega debe estarse a lo dispuesto en la audiencia realizada el 27 de septiembre de 2019.

De conformidad con lo ordenado en el fallo de tutela del 11 de junio de 2020, adicionado mediante el proveído del 18 de junio del mismo año, emanado del Juzgado 47 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. – Sección Segunda, se deja en conocimiento de las partes en el presente liquidatorio, de tales decisiones en las que, en lo inherente a esta acción, dispuso:

"SEXTO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito la presente adición de sentencia al Juzgado Trece Civil Circuito de Bogotá dentro del expediente 11001310301320170028000, con el fin de poner en conocimiento a las partes vinculadas al proceso concursal, la obligación derivada del juicio laboral radicado bajo el número 11001310501520160045700 que declaró la existencia de un contrato de trabajo entre el 03 de julio de 1974 hasta el 09 de diciembre de 1988 entre la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO VENCEDOR y el señor Lino Hernán Colorado Ibáñez, aunado a la orden de pago del cálculo actuarial entre el 3 de julio de 1974 al 4 de octubre de 1981 a favor del actor."

NOTIFÍQUESE



**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ**